INFORME DE ACTIVIDADES 10

No. DE CONTRATO	**CD-25-2025-0344**
NOMBRE CONTRATISTA	**VICTOR RAÚL MUÑOZ GUERRA**
PERIODO	**DEL 16 DE OCTUBRE A 15 NOVIEMBRE DE 2025**

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA A LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO DISTRITAL DENTRO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROCESOS DE LA GESTIÓN DEL RIESGO ESTABLECIDOS POR LA LEY 1523 DE 2012.

Dicho objeto fue desarrollado con las siguientes actividades:

- **16 de octubre de 2025**

 Elaboración de informe técnico No. 892 de 2025, de la Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0217604 en inmueble ubicado en calle 143 con carrera 30 en el barrio pinar del rio de la localidad suroccidente de la ciudad de Barranquilla. (INF 892-2025).

 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-2025-0266562 y oficio de traslado QUILLA-2025-0266481, a solicitud de visita técnica con EXT-QUILLA-2025-0217604. (INF 892-2025).

- **17 de octubre de 2025**

 Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0220435 en inmueble ubicado en calle 47 # 21B – 69 barrio san josé de la localidad suroccidente de la ciudad de Barranquilla. (INF 899-2025).

 Elaboración de informe técnico No. 899 de 2025, de la Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0220435 en inmueble ubicado en calle 47 # 21B – 69 barrio san josé de la localidad suroccidente de la ciudad de Barranquilla. (INF 899-2025).

 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-2025-0267026, a solicitud de visita técnica con EXT-QUILLA-2025-0220435. (INF 899-2025).

- **23 de octubre de 2025**

 Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0224415 en inmueble ubicado en Carrera 44 # 44 – 85 del barrio el rosario de la localidad norte centro histórico de la ciudad de Barranquilla. (INF 911-2025).

 Elaboración de informe técnico No. 911 de 2025, de la Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado EXT-QUILLA-2025-0224415 en inmueble ubicado en Carrera 44 # 44 – 85 del barrio el rosario de la localidad norte centro histórico de la ciudad de Barranquilla. (INF 911-2025).

Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-2025-0274596, a solicitud de visita técnica con EXT-QUILLA-2025-0224415. (INF 911-2025).

- **5 de noviembre de 2025**

 El día 5 de noviembre del 2025 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la Calle 85 No. 41D-56 Conjunto Residencial Ciudad del Sol I y II del barrio Campo Alegre, de la Localidad Norte Centro Histórico, para verificar el estado de las estructuras, su estado actual de conservación.

- **6 de noviembre de 2025**

 Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado QUILLA-2025-0264163 en inmueble ubicado en calle 91A con carrera 75A del barrio La Floresta de la localidad Riomar de la ciudad de Barranquilla. (INF 940-2025).

 Elaboración de informe técnico No. 940 de 2025, de la Visita de inspección técnica ocular mediante el radicado QUILLA-2025-0264163 en inmueble ubicado en calle 91A con carrera 75A del barrio La Floresta de la localidad Riomar de la ciudad de Barranquilla. (INF 940-2025).

 Elaboración de Oficio de respuesta QUILLA-2025-0264163, a solicitud de visita técnica con QUILLA-2025-0264163. (INF 940-2025).

Cordialmente,

VICTOR RAUL MUÑOZ GUERRA
C.C. 72342527 de Barranquilla



El día 5 de noviembre del 2025 la Oficina de Gestión del Riesgo realizó visita de inspección ocular a la Calle 85 No. 41D-56 Conjunto Residencial Ciudad del Sol I y II del barrio Campo Alegre, de la Localidad Norte Centro Histórico, para verificar el estado de las estructuras, su estado actual de conservación.

RADICADO NO.: QUILLA-2025-0266682

BARRANQUILLA 29 octubre 2025.

SEÑORES
TRANSELCA S.A. E.S.P

CARRERA 24 NO 1A-24

En referencia al Radicado No. EXT-QUILLA-2025-0217604

Asunto: VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA OCULAR MEDIANTE EL RADICADO EXT-QUILLA-2025-0217604 EN CALLE 143 CON CARRERA 30 - SECTOR DEL BARRIO PINAR DEL RIO DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, A FIN DE ATENDER LA SOLICITUD INTERPUESTA POR LA EMPRESA TRANSELCA S.A. EN LO REFERENTE A LAS DISTANCIAS MÍNIMAS QUE DEBEN RESPETARSE FRENTE A LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.

Referencia. COD 102 OGR-2270-2025.

Cordial saludo.

La Oficina de Gestión del Riesgo, creada mediante el **Decreto Acordal N.º 0801 del 7 de diciembre de 2020**, se constituye como una dependencia **adscrita al Despacho del Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla**. Dentro del marco de sus funciones, le corresponde **implementar, coordinar y dirigir los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres** en el Distrito, en los ámbitos de **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres**, con el propósito de contribuir a la **seguridad, bienestar y calidad de vida de la ciudadanía**, así como al **desarrollo sostenible y resiliente de la ciudad**, integrando las políticas de adaptación al cambio climático.

En cumplimiento de sus deberes funcionales, la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, en su calidad de **ente coordinador del Sistema Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres**, tiene la responsabilidad de **identificar los escenarios y factores de riesgo** —amenaza, exposición y vulnerabilidad—, con el fin de anticiparse a la ocurrencia de emergencias o desastres, protegiendo y fortaleciendo las comunidades y los bienes expuestos.

El día **14 de octubre de 2025**, la Oficina de Gestión del Riesgo realizó una **visita de oficio en la calle 143 con carrera 30, barrio Pinar del Río**, localidad Suroccidente, con el propósito de **evaluar presuntas invasiones en zona de servidumbre**, evidenciándose lo siguiente:

- Durante el recorrido, en las coordenadas **10°57'45.156"N**, se constató la existencia de **diversas construcciones** —viviendas, locales comerciales y obras nuevas— ubicadas **inmediatamente debajo de las líneas eléctricas de alta tensión** pertenecientes a las torres de transmisión.

ANOTACIONES Y/O RECOMENDACIONES:

La Oficina de Gestión del Riesgo considera pertinente tener en cuenta las siguientes disposiciones y recomendaciones:

El **artículo 3.19.1 de la Resolución 40117 del 2 de abril de 2024**, expedida por el **Ministerio de Minas y Energía** (última versión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE), establece:

ARTÍCULO 3.19.1. ZONAS DE SERVIDUMBRE.

a) Toda línea de transmisión aérea con tensión nominal igual o superior a 57,5 kV debe contar con una **zona de seguridad o derecho de vía**, destinada a servir como margen de seguridad para la construcción, operación y mantenimiento de la línea, garantizando su interacción segura con el entorno.

b) Dentro de la zona de servidumbre, el **operador de red** deberá impedir la siembra o crecimiento de árboles o arbustos que comprometan las distancias de seguridad, representen peligro para las personas o animales, o afecten la confiabilidad del sistema eléctrico.

c) En dichas zonas **no se deben construir edificaciones, viviendas, casetas o estructuras** que comprometan la distancia de seguridad establecida en el Título 10 del RETIE, ni permitir concentraciones de personas, actividades comerciales, recreativas o de parqueo permanente. Las oficinas de planeación municipal y las curadurías **no deben otorgar licencias o permisos de construcción en estas áreas**, siendo obligación de los municipios ejercer el control del uso del suelo y del espacio público conforme a la ley.

Asimismo, conforme a la **Tabla 3.19.1.a del RETIE**, adaptada de la Resolución 90708 de 2013, se establecen los **ancho mínimos requeridos para las zonas de servidumbre**, medidos desde el eje central de la línea de transmisión.

Tabla 3.19.1.a Ancho de la zona de servidumbre de líneas de transmisión [m]

TIPO DE ESTRUCTURA	TENSIÓN c.a (kV)	TENSIÓN c.c (kV)	ANCHO MÍNIMO (m)
Torres/postes	500 (2Ctos.)	400 (2 Ctos.)	65
	500 (1 Cto.)	400 (1 Cto.)	60
Torres/postes	345 (2 Ctos.)	300 (2 Ctos.)	55
	345 (1 Cto.)	300 (1 Cto.)	50
Torres	220/230 (2 Ctos.)	200 (2 Ctos.)	32
	220/230 (1 Cto.)	200 (1 Cto.)	30
Postes	220/230 (2 Ctos.)	200 (2 Ctos.)	30
	220/230 (1 Cto.)	200 (1 Cto.)	28
Torres	110/115 (2 Ctos.)		20
	110/115 (1 Cto.)		20
Postes	110/115 (2 Ctos.)		15
	110/115 (1 Cto.)		15
Torres/postes	57.5/66 (1 o 2 Ctos.)		15

Tabla 3.19.1.a Ancho de la zona de Servidumbre de líneas de transmisión [m]

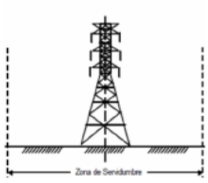


Figura 3.19.1.a Ancho de la zona de servidumbre

Dicho lo anterior la Oficina de Gestión de Riesgo recomienda lo siguiente:

Con base en lo anterior, esta Oficina **recomienda adelantar las acciones pertinentes** orientadas a garantizar la **seguridad de los habitantes del sector** y la **reducción del riesgo existente**.

Se solicita a la **Secretaría de Control Urbano y Espacio Público (SCUEP)** verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los **artículos 9 y siguientes de la Ley 388 de 1997**, la **Ley 810 de 2003** y el **Decreto 1469 de 2010**, así como lo previsto en los **Planes de Ordenamiento Territorial** vigentes, en concordancia con la normativa nacional aplicable.

Es importante precisar que la **Oficina de Gestión del Riesgo Distrital no cuenta con facultades sancionatorias, de vigilancia, control o ejecución de obras**, siendo su función esencialmente técnica y de coordinación interinstitucional.

En este sentido, la Oficina da **respuesta de fondo a su solicitud**, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 14 y siguientes de la Ley 1755 de 2015** (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y el **artículo 23 de la Constitución Política**.

Nota: Se realiza **traslado a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público (SCUEP)** mediante el oficio **QUILLA-2025-0266481**, quedando pendiente la respuesta de dicha dependencia para el respectivo seguimiento a la petición.

Atentamente,

FERNANDO FIORILLO ZAPATA

OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO
Aprobado el: 28/octubre/2025 03:50:50 p. m.
Hash: CEE-fb74748c8c5d127f027dcac24d848de1823e585d
Anexo: 1

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	Victor Muñoz Guerra	vmunoz [28/octubre/2025 09:50:20 a. m.]
Revisó	Mayda Alejandra Plata Alvarez	mplata [28/octubre/2025 03:02:25 p. m.]
Aprobó	Fernando Fiorillo Zapata	ffiorillo [28/octubre/2025 03:50:50 p. m.]

Cordialmente,

VICTOR RAÚL MUÑOZ GUERRA
C.C. 72342527 de Barranquilla